

**EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.
RESPUESTAS INVITACIÓN PÚBLICA A NEGOCIAR N°1483**

La Empresa de Energía de Pereira S.A. ESP. Comunica a las firmas interesadas en participar en la **INVITACIÓN PÚBLICA A NEGOCIAR N°1483 "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDIUTORIA EXTERNA DE GESTION Y RESULTADOS CON DESTINO A LA SSPD VIGENCIA 2022"** las respuestas a las preguntas formuladas, como sigue:

1

1. ¿Es posible ofertar para auditar procesos específicos o se debe presentar una oferta de manera integral para todos los procesos de la organización?

R/ Es una oferta integral de acuerdo con lo solicita la regulación.

2. ¿El equipo auditor debe estar conformado por una cantidad especifica de personas?

R/ No hay cantidad de personas específicas, solo que se cumplan con lo establecido en el marco regulatorio interpuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Ley 142 de 1994. Y lineamiento de cargue de datos al sistema Único de información – SUI – Resolución SSPD – 20211000555175 del 5 de octubre de 2021.

3. ¿En caso de presentarse en Consorcio se valida la experiencia de al menos uno de los integrantes o todos los integrantes deben presentar experiencia?

R/ Al menos un integrante debe certificar la experiencia.

4. En el ítem "12.2 OFERTA TÉCNICA ", dentro de su literal "f) Certificaciones de Experiencia", la entidad solicita lo siguiente:

Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si es posible la acreditación de este requerimiento adjuntando contratos en revisoría fiscal, teniendo en cuenta que estos hacen parte de la auditoria integral de las entidades.

R/ "La acreditación de la experiencia debe tener afinidad con el objeto de la presente invitación". Tener en cuenta que la auditoria de gestión y resultados tiene un marco legal especial, que regula a las entidades que prestan este servicio.

5. Con el fin de estructurar una propuesta competitiva que cumpla con los objetivos esperados por ustedes, y en atención a la importancia del mismo, les solicitamos comedidamente se estudie la viabilidad de prorrogar el plazo establecido en un período no inferior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre la cual está dispuesta actualmente para el próximo 17 de enero de 2022, plazo que igualmente nos permitirá conocer las respuestas a las observaciones como las posibles adendas que sean proferidas por la entidad, las cuales conformaran junto con las demás condiciones de la solicitud, los lineamientos bajo los que estructuraremos la propuesta definitiva a ser presentada.

R/ Por políticas de la compañía la oferta se cerrará el día 17 de febrero del 2022 con el fin de poder realizar todo el análisis pertinente de los proveedores y garantizar un empalme satisfactorio.

6. Para la formalización de la relación contractual, ponemos a su consideración formalizar la misma a través de la propuesta y su respectiva carta de aceptación, de acuerdo a lo



establecido en el artículo 854 del Código de Comercio Colombiano: “La aceptación tácita, manifestada por un hecho inequívoco de ejecución del contrato propuesto, producirá los mismos efectos que la expresa, siempre que el proponente tenga conocimiento de tal hecho dentro de los términos indicados en los artículos 850 a 853, según el caso.”

- En caso de no ser aceptada la opción de formalizar la relación contractual a través de carta de aceptación, solicitamos nos den a conocer la minuta del contrato, con el fin de evidenciar si podemos dar cumplimiento a las cláusulas del contrato.

2

R/ La adjudicación del proceso se hará siguiendo los lineamientos del manual de contratación de la Empresa de Energía de Pereira, dicho proceso puede ser consultado en la página web en el link <https://www.eep.com.co/contratacion/manual-de-contratacion>

ENERGÍA DE PEREIRA informará por escrito la aceptación de la oferta al oferente que resulte elegido.

Las cláusulas del contrato se darán a conocer al proveedor elegido por parte de la Empresa para llevar a cabo el proyecto.

- 7.** El numeral 12, literal f, estipula que “(...) se deberá demostrar la prestación de servicios en contratos similares a los de esta invitación”.
Sobre lo anterior, entendemos que, las auditorías externas (en general) al ser “procesos sistemáticos, independientes y documentados en los que se tratan de obtener evidencias objetivas para determinar el grado de cumplimiento de los criterios que se hayan marcado” (EALDE Business School, 2021), este tipo de experiencia es compatible a efectos de ejecutar contratos de auditoría de gestión y resultados.

R/ La invitación pública es para que los oferentes realicen la operación de AEGR del año 2022, empezando desde el 01 de marzo del 2021. Ya que los dos primeros meses están en la cabeza de la firma actual de la compañía. Las actividades resultantes después del 01/03/2022 recaen sobre la firma adjudicada después de esta fecha.

Los objetivos de la auditoría externa de gestión y resultados se enmarcan en los siguientes aspectos:

- ✓ Evaluar la gestión del prestador de acuerdo con los criterios, metodologías, Indicadores, parámetros y modelos que definan las comisiones y los requerimientos de la Superintendencia.
 - ✓ Verificar la conformidad de la gestión del prestador con los requisitos legales, técnicos, administrativos, financieros y contables del régimen de servicios Públicos.
 - ✓ verificar la calidad de la Información reportada por el prestador a través del SUI para la emisión de los conceptos o determinación de cifras o Indicadores.
 - ✓ Identificar y valorar los riesgos que puedan afectar la calidad del servicio.
 - ✓ Identificar e Informar oportunamente las situaciones que pongan en riesgo la viabilidad de la Empresa.
 - ✓ Conceptuar sobre el estado de desarrollo del sistema de control interno e impartir las recomendaciones respectivas.
 - ✓ Recomendar medidas correctivas, preventivas o de mejora
- 8.** De acuerdo con lo estipulado en el numeral 12, literal f, respecto del criterio temporal de las certificaciones de experiencia, esto es:



"(...) se deberá demostrar la prestación de servicios en contratos similares a los de esta invitación, celebrados durante los últimos diez (10) años a nivel Nacional" (Subrayado y negrilla fuera del texto)

solicitamos, amablemente, a la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P no condicionar temporalmente la acreditación de experiencia a "los últimos 10 años", permitiendo que los oferentes presenten certificaciones de contratos que se hubieren celebrado desde la entrada en vigencia de la ley 142 de 1994. Lo anterior, también justificado en que la experiencia adquirida no es un atributo que prescriba, sino que por el contrario agrega un valor al conocimiento que tienen los oferentes sobre la materia y el objeto a contratar. Más aún, teniendo en cuenta que las normas que regulan la auditoria de gestión y resultado no ha variado; de tal suerte que, es tan valida la experiencia de quien ejecutó una auditoría en el año 1995, como ejecutada en 2021.

R/ La Empresa de Energía de Pereira, tendrá especial atención en la experiencia acreditada en contratos celebrados durante los últimos diez (10) años a nivel Nacional.

9. ¿Es aceptable para aplicar el requisito de Certificaciones de Experiencia, la presentación de certificados de experiencia en auditorías internas en sistemas de gestión para empresas del sector de servicios públicos domiciliarios?

R/ El requisito relacionado con las certificaciones de experiencia en auditoria que se van a tener en cuenta aplica tanto para prestación de empresas de servicios públicos o de otros sectores.

- ✓ Se adjunta certificado cámara de comercio de la compañía para entendimiento y consulta de las empresas interesadas en la invitación pública 1483.
- ✓ Se adjunta Estados financieros, notas y dictamen del RF del año 2020.
- ✓ Se suministra el detalle de los accionistas de la compañía.

Se firma a los 11 días del mes de enero de 2022.

Cordialmente,



NILTON CESAR TANGARIFE RAMIREZ

Gerente Direccionamiento y Control Estratégico
Gerencia de Direccionamiento y Control Estratégico
Tel: 3151515 ext. 459

www.eep.com.co   